



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2019-MPYLO/CM.

La Oroya, 30 de enero de 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:

El acta del Concejo Municipal de Yauli – La Oroya celebrada el 30 de enero del año 2019, con el voto unánime de sus integrantes y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el literal e) del Artículo 4° de la Ley N° 28212, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 concordante con lo dispuesto en los literales a), b), c) y d) del numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal en proporción a la población electoral de la circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por el RENIEC, y el monto de remuneración mensual no supere los cuatro y un cuarto unidades de ingresos del sector público.

Que, el literal e) del Artículo 4° de la Ley N° 28212 - Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, indica que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su suscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-MPYLO/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta que existe una asignación Presupuestal de la Remuneración del Alcalde en S/. 5,070.00 Soles mensuales y su equivalente al 30%, para la dieta de los regidores ascendente a S/. 1,521.00 Soles, recomendando que dicha aprobación se desarrolle dentro de la normatividad vigente y de las leyes anuales de presupuesto, vale decir que dichos, montos sean ratificados. Conforme se precisa también en el Informe N° 012-2019-MPYLO/GAL, emitido por la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2019-MPYLO/CM.

La Oroya, 30 de enero de 2019.



Asesoría Jurídica, por el cual se recomienda la ratificación establecida en el período 2015-2018, para el período 2019-2022.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2015-SE-CM/MPYLO, de fecha 01 de abril de 2015, se aprueba ratificar la remuneración del alcalde y dietas de regidores para el ejercicio fiscal 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el reglamento interno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2015-SE-CM/MPYLO, que fija la remuneración del Alcalde en S/. 5,070.00 y la dieta de los Regidores en S/. 1,521.00 por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones mensuales, que es el equivalente al 30% de la Remuneración del Alcalde, para el período 2019-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA